



Santiago del Estero, 13 de junio de 2024

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 085/2024

CUDAP:TRAMITE_FCF:0000424/2023

VISTO

El trámite de referencia presentado por la Sra. Directora de Escuela de Industrias Forestales, Ing. Adriana Palavecino; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo eleva nota de la Esp. Ing. en Ind. Forestales Myriam Ethel Ludueña, a cargo de la Dirección del ITM de la FCF, UNSE, con el proyecto de Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Carrera de Ingeniería de Industrias Forestales.

Que ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamentos (ClyR), aconsejando en su dictamen la aprobación del Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Ingeniería de Industrias Forestales.

Que el Cuerpo, en Reunión Ordinaria Nº 7, de fecha 11 de junio del corriente año, ha tratado el tema y aprobado el Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la carrera de Ingeniería de Industrias Forestales.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Carrera de Ingeniería de Industrias Forestales, el que forma parte del **Anexo** de la presente.

ARTÍCULO 2. Enviar copia a la Escuela de Industrias Forestales, a Departamento Alumnos. Dar amplia difusión. Cumplido, archivar

IND. MARTA ITURRE SECRETIMA ACADÉMICA Facilitad de Cioncias Forostales

ra Piol AmaiaWanuv Giannuzzo VICEDECANA Facultad de Ciencias Forestales U.N.S.E.





RESOLUCIÓN CD FCF Nº 085/2024

ANEXO

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Ingeniería en Industrias Forestales

REGLAMENTO

Capítulo I.

Definición objetivo

El Trabajo Final de Graduación de Ingeniería en Industrias Forestales representa un proceso evaluativo integral del estudiante próximo a la finalización de sus estudios, y una instancia de refuerzo de las capacidades humanas, técnicas y científicas, requeridas como futuros/as profesionales egresados/as de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE).

El objetivo del Trabajo Final de Graduación de Ingeniería en Industrias Forestales es que el/la estudiante integre y profundice los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de su Carrera.

Capítulo II.

Procedimiento

Artículo 1º. Para iniciar el Trabajo Final de Graduación, el/la estudiante deberá ser alumno/a del ciclo profesional de la Carrera y haber regularizado todas las asignaturas del ciclo básico.

Artículo 2º. El/la estudiante deberá elegir al docente que dirigirá su Trabajo Final de acuerdo con la temática a desarrollar. Podrán ser directores/as de Trabajo Final aquellos/as docentes que acrediten conocimientos o formación en la temática específica. En caso de que el trabajo se desarrolle bajo la tutela de un/a docente no perteneciente a la UNSE, se deberá contar con la colaboración de un/a docente de la UNSE afín a la temática del trabajo, quien se desempeñará como Codirector/a.

Artículo 3º. Son funciones y responsabilidad del/a Director/a del Trabajo Final: guiar, orientar, supervisor y evaluar el desarrollo del Trabajo Final.

Artículo 4º. El/la estudiante se dirigirá, por nota, al/a Director/a de Escuela, requiriendo se pongan en marcha los procedimientos para dar comienzo a su Trabajo Final. Su solicitud deberá ser acompañada por la siguiente información:

- (a) Lugar y fecha, nombre del/a solicitante y condiciones académicas en las que se encuentra el solicitante, con relación al cumplimiento del Artículo 1º.
- (b) Tema a desarrollar como Trabajo Final de Graduación y justificación de su elección
- (c) Nota de aceptación del/a docente que dirigirá su trabajo y del/a Codirector/a, si correspondiera.
- (d) Proyecto del Trabajo Final a desarrollar conteniendo los siguientes ítems:





RESOLUCIÓN CD FCF Nº 085/2024

- Título
- Justificación e importancia del trabajo
- Objetivos
- Material y método
- Resultados esperados
- Presupuesto (detallando la financiación prevista)
- Cronograma de actividades

Artículo 5º. La Dirección de Escuela, en un término no mayor de 10 días, elevará a Secretaría Académica la solicitud presentada por el/la estudiante. Ésta remitirá tal solicitud al Consejo Directivo a efectos de su aprobación.

Artículo 6º. El Consejo Directivo procederá a la designación de un Comité Evaluador del Proyecto de Trabajo Final, el que actuará posteriormente como Jurado del mismo. Éste estará constituido por tres docentes: dos de ellos elegidos de una lista propuesta por el/la director/a de Escuela y el tercero, por el/la director/a del Trabajo Final. El Consejo Directivo elevará el Proyecto de Trabajo Final al Comité a los efectos de su consideración.

Artículo 7º. El Comité Evaluador analizará el Proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Pertinencia
- Claridad de los objetivos
- Consistencia de la metodología
- Factibilidad de su realización

Artículo 8º. El Comité Evaluador, en un término no mayor de 10 días hábiles, deberá expedirse sobre la aceptación, modificación o rechazo del Proyecto.

Artículo 9º. Si el Proyecto de Trabajo Final es aprobado, el/la solicitante podrá dar comienzo al desarrollo del mismo. Si el Proyecto fuera rechazado o necesitara ser modificado, será devuelto al/a estudiante para su modificación o reformulación.

Artículo 10º. Concluido el Trabajo Final por parte del/a estudiante, será presentado y sometido a consideración del Jurado.

Capítulo III.

Aprobación del Trabajo Final

Artículo 11º. La aprobación del Trabajo Final se efectuará en dos etapas:

- (a) Aceptación Trabajo Final por parte del Jurado
- (b) Exposición del Trabajo Final

(a) Aceptación Trabajo Final por parte del Jurado

Para esta primera instancia se deberán cumplir los siguientes aspectos:





RESOLUCIÓN CD FCF Nº 085/2024

- El/la interesado/a elevará al Consejo Directivo, a través del/a Director/a de Escuela, dos copias de su Trabajo Final a las que anexará una nota solicitando la constitución del Jurado.
- ii. El Consejo Directivo remitirá, para su análisis, los ejemplares del trabajo al Jurado, cuyos miembros deberán presentar las observaciones en un plazo no mayor a los 20 días hábiles, a partir de la fecha de recepción. En cada caso, los miembros del Jurado deberán adjuntar una nota indicando las modificaciones que deberán efectuarse, o su conformidad de aprobación para la exposición oral.
- iii. En caso de que el Jurado requiera modificaciones, el/la estudiante las realizará dentro del plazo acordado con el Jurado. Aceptadas las modificaciones por parte del Jurado, el/la estudiante solicitará, a través del/a Director/a de Escuela, la instancia de exposición oral.

(b) Exposición del Trabajo Final

Aceptado el Trabajo Final, el Jurado, de común acuerdo con el/la estudiante, fijará día y hora para la defensa del Trabajo, la cual será oral y pública, con una duración no mayor de una hora.

Artículo 12º. Finalizada la exposición, el Jurado deberá expedirse, por simple mayoría de votos, sobre la aprobación o reprobación del trabajo, fundamentando su decisión en un acta que será elevada al Consejo Directivo.

Artículo 13º. En caso de reprobación, el/la estudiante tendrá dos oportunidades más para cumplimentar su exposición, con un intervalo no menor de treinta días entre ellas. Si fuera reprobado tres veces, el/la estudiante deberá cambiar el tema del Trabajo Final, cumplimentando nuevamente todos los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Capítulo IV.

Formato del Trabajo Final

Artículo 14º. El Trabajo Final deberá ser presentado en original y copia, impreso a 1 ½ espacio, en tamaño de página A-4.

Artículo 15º. Una copia del trabajo deberá ser presentada en formato pdf a los fines de su difusión.

Artículo 16º. Cuando, por naturaleza del Trabajo Final, sea conveniente adaptarse de la forma prevista en el punto anterior, la Secretaría Académica podrá autorizar otra forma de presentación que considere adecuada.

Capítulo V.

Destino del Trabajo Final

Artículo 17º. El original del Trabajo Final aprobado será destinado a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Forestales y la copia se devolverá al/a estudiante. En todos los





RESOLUCIÓN CD FCF Nº 085/2024

casos, los ejemplares deberán ser refrendados, al momento de su aprobación, por los miembros del Jurado y por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Forestales.

Capítulo VI.

Disposiciones Generales

Artículo 18º. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE.

Artículo 19º. Es condición para la exposición oral del Trabajo Final haber rendido y aprobado todas las asignaturas, seminarios, talleres y pasantías de la carrera.

Artículo 20º. El proceso de exposición oral y aprobación del Trabajo Final no deberá ser superior a 6 meses a partir de la fecha en que el estudiante aprobó su última asignatura, seminario, taller o pasantía. Ese plazo podrá extenderse hasta 6 meses más cuando el estudiante justifique por nota la necesidad de tal extensión.

Artículo 21º. Si el/la director/a del Trabajo Final renunciara durante el desarrollo del mismo, deberá hacerlo ante el/la director/a de la Escuela de Industrias mediante presentación escrita en la que fundamentará su decisión. El/la director/a de la Escuela evaluará la situación y elevará un informe al Consejo Directivo aconsejando la aceptación o el rechazo de la renuncia. Si el Consejo Directivo aceptara la renuncia, se comunicará tanto al/a estudiante y se otorgará a éste un plazo de 10 días corridos para la presentación de un/a nuevo/a Director/a.

Artículo 22º. Si, durante la realización de su Trabajo Final, el/la estudiante solicitara cambio de Director/a, por razones bien fundadas, deberá hacerlo mediante nota dirigida al/a Director/a de Escuela exponiéndole el caso. Éste/a evaluará la situación y elevará la notal al Consejo Directivo, aconsejando la aceptación o el rechazo de solicitud. En caso de que ésta fuese aprobada, el/la estudiante tendrá un plazo de 10 días corridos para proponer un nuevo/a Director/a.

Artículo 23º. La Facultad de Ciencias Forestales apoyará la realización del Trabajo Final mediante avales institucionales y poniendo a disposición del/a estudiante instrumental de laboratorios, bibliotecas y otras dependencias que faciliten la concreción del trabajo. Para el financiamiento del Trabajo Final, el/la estudiante deberá gestionar los fondos necesarios en forma independiente, en caso de que el trabajo no esté inserto en un proyecto de investigación que cuente con fondos asignados para tal fin.